

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LSC
Demandante:	DORY NEYDA BERNUDEZ MORALES
Demandado:	ORLANDO GUALTEROS SANCHEZ
Radicación:	110013110011-2019-00483-00
Asunto:	DESPACHO COMISORIO
Decisión:	AGREGA

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por agregado al expediente el Despacho Comisorio No. 05, tramitado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso, el que indica: *“Toda actuación del comisionado que exceda los límites de sus facultades es nula. La nulidad podrá alegarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del auto que ordene agregar el despacho diligenciado al expediente. La petición de nulidad se resolverá de plano por el comitente, y el auto que la decida solo será susceptible de reposición”*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 60
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA